



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODEREJECUTIVO

**Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones,
a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno
del Estado de Sonora, done en favor de la Secretaría de la Defensa nacional,
y de la Policía Federal de Caminos, los inmuebles descritos
en los incisos A) y B) de este decreto.**

**TOMO CLVIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 3 SECC. III
LUNES 8 DE JULIO DE 1996**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 43 FRACCION VII, 48, 61 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y;

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de dos inmuebles y que a continuación se detallan:

a).- Inmueble ubicado en la Cd. de San Luis Río Colorado, Sonora, con superficie de 500,000.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1,000.00 Mts. con propiedad del Gobierno del Estado.

AL SUR: 1,000.00 Mts. con propiedad del Gobierno del Estado.

AL ESTE: 500.00 Mts. con propiedad del Gobierno del Estado.

AL OESTE: 500.00 Mts. con propiedad particular.

b).- Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Amanecer II de Cd. Obregón, Sonora, identificado como lote 3 de la manzana 2, con superficie de 2,998.81 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 Mts. con Ave. de las Campiñas

AL SUR: 50.00 Mts. con Lote 2

AL ESTE: 59.68 Mts. con lote 2

AL OESTE: 60.28 Mts. con límite del polígono.

El inmueble descrito en el inciso a) forma parte de una superficie mayor y fué adquirido mediante escritura No. 66, de fecha 25 de febrero de 1937, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Altar, Sonora, bajo el No. 895, de fecha 29 de marzo de 1937.



El inmueble descrito en el inciso b) forma parte de una superficie mayor y fué adquirido mediante escritura No. 1,527, volumen 69, de fecha 10 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cd. Obregón, Sonora, bajo el No. 98,352, volumen 234 de fecha 9 de diciembre de 1994.

2.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo, la cesión gratuita del inmueble descrito en el inciso a), a fin de ampliar las instalaciones militares y de adiestramiento.

3.- Que la Policía Federal de Caminos, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo, la cesión gratuita del inmueble descrito en el inciso b), a fin de albergar una base de la Policía Federal de Caminos en Cd. Obregón, Sonora.

4.- En consecuencia de lo anterior, siendo propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo coadyuvar:

- Con los Ayuntamientos, dotándolos en la medida de sus posibilidades de los elementos necesarios para cumplir con uno de sus objetivos como lo es la seguridad de sus habitantes.
- Con la Secretaría de la Defensa Nacional para cumplir con uno de sus objetivos primordiales, como son las prácticas y entrenamientos militares.
- Con las corporaciones policiacas, a fin de que se cumpla con sus objetivos primordiales y que es preservar el orden público.

En consecuencia de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DONE EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, Y DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS, LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, done en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la

Policía Federal de Caminos, los inmuebles descritos en los incisos a) y b) de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de la Defensa Nacional destinará el inmueble que se le dona para la ampliación de sus instalaciones militares; si la Secretaría dejara de utilizar el inmueble para el fin señalado anteriormente, o si habiéndolo hecho, le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La Policía Federal de Caminos, destinará el terreno que se le dona para albergar una base de esa corporación; si la Policía Federal de Caminos, dejara de utilizar el inmueble para el fin señalado anteriormente, o si habiéndolo hecho, le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley No. 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis. EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

